



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

cuales se constató que las cuentas bancarias corresponden a las Comisiones Ejecutivas Estatales y manejan recursos locales, por tal razón, la observación quedó atendida respecto a las 21 cuentas bancarias.

En relación a las cuentas bancarias señaladas con (2) en la columna de "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del Dictamen, el Partido del Trabajo omitió presentar documentación y/ aclaración alguna, por tal razón la observación, quedó no atendida respecto a las 5 cuentas bancarias.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

11.5 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende del Partido Verde Ecologista de México, lo siguiente:

a) Vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: conclusión **15**.

a) En el capítulo de Conclusiones Finales de la revisión de los Informes visibles en el cuerpo del Dictamen Consolidado correspondiente, se estableció en la conclusión **15** lo siguiente:

Conclusión 15

Impuestos a pagar

"15. El PVEM no enteró impuestos retenidos por \$20,879,366.17, de los cuales \$17,816,027.24, corresponden a ejercicios anteriores, y \$3,063,338.93 al ejercicio 2014."

ANÁLISIS TEMÁTICO DE LA OBSERVACIÓN REPORTADA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO.

De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2014, del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres,



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

correspondientes a la cuenta de "Impuestos por Pagar", se observó que el PVEM no enteró a las autoridades fiscales la totalidad un monto de \$20,879,366.17 de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores por \$17,816,027.24 y los correspondientes al ejercicio 2014 por \$3,063,338.93, como se detallan en el Anexo 9 del oficio INE/UTF-DA/21246/2015.

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF-DA/21246/2015 se le solicitó presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 -DIC-14" en el cuadro que antecede.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en las que se incluyan todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2014 con el sello de las instancias competentes.
- Exponga los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con escrito núm. PVEM-SF/185/15 el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto me permito aclarar que por las multas que se han impuesto al partido y por no contar con recursos no se han podido pagar los impuestos pendientes de pago, sin embargo se asistió a una reunión con personal del Servicio de Administración Tributaria para presentar un calendario de pagos mismo se fue ingresado con el folio AV201557940152 el cual fue atendido según acuse de recepción de fecha 25 de agosto de 2015, cabe mencionar que en dicho calendario se indicó que una vez que se nos otorgue la prerrogativa será cuando se inicie a realizar los pagos correspondientes, se anexa la documentación que sustenta nuestro dicho consistente en acuse de recibo emitido por el SAT. ANEXO 10 (sic)."



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

“Referente a los saldos observados en la columna ‘TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-DIC-14’, reflejados en el Anexo 4 del oficio INE/UTF-DA/21246/2015, el PVEM manifestó que por falta de liquidez, derivado de las multas impuestas acudió a la autoridad competente (SAT), con la finalidad de presentar un calendario de pago de impuestos una vez que reciba las prerrogativas correspondientes; adicionalmente, presentó a esta autoridad copia del acuse de recepción de dicha solicitud ante el SAT del mencionado calendario, sin embargo esta autoridad considera insatisfactoria dicha respuesta, ya que el PVEM no puede omitir cumplir con el pago de sus obligaciones fiscales, por lo tanto esta observación se considera no atendida.”

En consecuencia, mediante oficio INE/UTF-DA/22574/2015 se solicitó presentar nuevamente lo siguiente:

- Los comprobantes de pago con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en la columna denominada "TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31 -DIC-14" en el Anexo 4 del oficio INE/UTF-DA/22574/2015.
- Las pólizas con su respectiva documentación soporte en las que se incluyan todos los comprobantes de los pagos realizados durante el ejercicio 2014 con el sello de las instancias competentes.
- Exponga los motivos por los que no realizó oportunamente los pagos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 86, Fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con escrito núm. PVEM-SF/191/15 recibido el PVEM manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Consideramos que ustedes como autoridad fiscalizadora no pueden pasar por alto los trámites que hemos realizado ante la Secretaría de Administración Tributaria, ni tampoco determinar que mi representada no ha querido dar cumplimiento a las obligaciones fiscales ya que en el momento en que la Secretaría de Administración Tributaria nos otorgue el calendario para poder realizar los pagos atrasados en tiempo y así de esta manera les iremos



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

enviando a ustedes los pagos parciales que se vayan efectuando y en su momento entregar a la autoridad fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral la documentación que acredite que hemos realizado los pagos”.

De la respuesta manifiesta por el PVEM en lo referente al pago de impuestos, indica que conforme realice los pagos parciales hará del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización en su momento.

Esta Unidad Técnica de Fiscalización dará seguimiento a los pagos y convenios que se acuerden el Servicio de Administración Tributaria de la SHCP, en el marco de la revisión del Informe Anual 2015 del PVEM, razón por la cual la observación se considera no atendida.

11.6 MOVIMIENTO CIUDADANO

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias descritas en el Dictamen Consolidado correspondiente, es trascendente señalar que por cuestión de método y para facilitar el estudio de las diversas irregularidades derivadas de la revisión del Informe Anual del aludido partido político nacional correspondiente al ejercicio 2014, se procederá a realizar su demostración y acreditación por subgrupos temáticos.

En este orden de ideas, el estudio de las diversas irregularidades que se consideren formales se hará en un solo apartado, englobando los Ingresos y Egresos, toda vez que con dichas infracciones no se acredita el uso indebido de los recursos públicos, sino únicamente el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en relación con el registro y comprobación de sus ingresos y gastos.

Ahora bien, de la revisión llevada a cabo al dictamen referido y de las conclusiones ahí realizadas, se desprende que las irregularidades en las que incurrió el partido Movimiento Ciudadano, son las siguientes:

- a) 1 Falta de carácter formal: conclusión **10**
- b) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **9** y vista a la Secretaría del Consejo General.
- c) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **15**
- d) 1 Falta de carácter sustancial o de fondo: conclusión **16**